

130788
R. Dir. 48 / 3.717
OT/ir

Ref: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 821/3702 DE FECHA 15/10/2013.
IMPORTACIÓN EQUIPOS EÓLICOS. APLICACIÓN. SOLICITUD DE
GARANTÍAS. ESTABLECER.

Montevideo, 18 de febrero de 2014.

VISTO:

La necesidad de establecer un procedimiento ágil para todas las gestiones promovidas por las firmas Despachantes de Aduana en lo relativo a la importación de equipos de generación de energía eólica.

RESULTANDO:

- I. Que la Resolución de Directorio 32/3271 preve que para las importaciones de los equipos de generación de energía eólica no se plantee la necesidad de crear un expediente en cada solicitud de acuerdo a lo que se aprobó en la Resolución de Directorio 821/3702.
- II. Que en la mencionada resolución en su parte resolutive numeral 4 se establece que la ANP deberá solicitarle al Despachante de Aduana una garantía que respalde las operaciones.

CONSIDERANDO:

- I) Que se realizó un estudio de los volúmenes de todos los expedientes presentados hasta la fecha, en que solicitaban la aplicación de la tarifa de la Resolución de Directorio 32/327, y se calculó el promedio de toneladas de los proyectos resultando 1530 toneladas y su correspondiente provento portuario sin tarifa especial, resultando el valor de USD 200.000.
- II) Que se efectuó una estimación de que el 30% de estos costos, serán suficientes para cubrir si fuera necesario reliquidar.
- III) Que en consecuencia, para aplicar esta tarifa especial el despachante deberá adicionar una garantía por dicho monto a los efectos de que ANP esté cubierto.
- IV) Que la División Desarrollo Comercial propone que los Despachantes de Aduana ofrezcan una garantía por un valor de USD 60.000 (dólares estadounidenses sesenta mil) para respaldar los proventos portuarios de los componentes de los proyectos que son competitivos de la industria nacional.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.717, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:


1. Establecer que para la aplicación de la Resolución de Directorio 821/3702, la firma Despachante de Aduana deberá:
 - Ofrecer una garantía que respalde la operación por U\$D 60.000 (dólares estadounidenses sesenta mil) por proyecto, y por despachante cuando el proyecto tiene más de un despachante, expresando en la misma el número de proyecto y el número de expediente del Ministerio de Industria Energía y Minería (MIEM).
 - Depositar la garantía en la Unidad de Tesorería en las modalidades siguientes: Aval bancario, Póliza de fianza, Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay o efectivo.
 - Exhibir original de la garantía en la Unidad Clientes y Proveedores.
2. Establecer que las empresas solicitantes deberán presentar antes de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la operación de retiro de los bienes de capital, el certificado de Declaratoria de Promoción Industrial correspondiente, cuyo incumplimiento generará la reliquidación de los proventos portuarios en la Unidad Clientes y Proveedores.
3. Enviar por Departamento Secretaría General la presente Resolución en el día y por correo electrónico al Área Comercialización y Finanzas-Departamento Financiero Contable, Unidad Liquidación Contado y Unidad Clientes y Proveedores.

Notificar la presente Resolución al Cennave y a la Asociación de Despachantes de Aduana.

Publicar en la Página Web.

Librar nota al Ministerio de Industria y Energía y a la UTE.

Comunicar al Área Comercialización y Finanzas (Unidad Clientes y Proveedores y Unidad Tesorería) a sus efectos.


Dra. Liliana PEIRANO
Secretaría General Interina
Administración Nacional de Puertos


Sr. Juan José DOMINGUEZ DÍAZ
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia
Administración Nacional de Puertos